



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS:
INVESTIGACIONES SOCIALES**



ESTUDIO SOBRE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN MÉXICO

AGOSTO DE 2010

El presente estudio no necesariamente refleja el punto de vista del IBD ni del Senado de la República, y es responsabilidad de quien firma su autoría.

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

COORDINADOR EJECUTIVO

Lic. Raúl López Flores

INVESTIGADORES RESPONSABLES

Lic. Humberto Adán Peña Fuentes

M en I. Hilda Hernández Muñoz

Lic. Oralia Hilda Luna Vargas

SERVICIO SOCIAL

Lucio Flores Palacios

ÍNDICE

	Página
<u>INTRODUCCIÓN</u>	1
<u>CAPÍTULO I: MARCO INTERNACIONAL SOBRE DERECHO A ALIMENTACIÓN</u>	2
1.1. <u>Antecedentes</u>	3
1.2. <u>La Seguridad Alimentaria y el Derecho a la Alimentación</u>	6
1.3. <u>Obligaciones del Estado</u>	9
1.4. <u>Respetar, Proteger y Cumplir</u>	10
1.5. <u>Cooperación internacional</u>	11
<u>CAPÍTULO II: SITUACIÓN ACTUAL DE LA ALIMENTACIÓN EN MÉXICO</u>	12
2.1. <u>Diagnóstico de Alimentación, desnutrición y obesidad en México</u>	14
<u>CAPÍTULO III: EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN OTROS PAÍSES</u>	26
3.1. <u>Marco jurídico mexicano</u>	27
3.2. <u>Política nacional</u>	30
3.3. <u>Trabajo legislativo</u>	31
3.4. <u>Marco jurídico en otros países que introducen el derecho alimentario en su Constitución</u>	34
<u>CONCLUSIONES</u>	37
<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	39

INTRODUCCIÓN

El derecho a la alimentación, como derecho fundamental de todo ser humano, debe estar consagrado en nuestra Constitución, México ha suscrito innumerables instrumentos internacionales aceptando la importancia de este derecho, tan es así, que actualmente podemos encontrar en su legislación, de manera indirecta, y en su política nacional diversas acciones que conducen a erradicar la pobreza alimentaria y desnutrición de la población. Sin embargo, la garantía por parte del Estado a que todo individuo no pase hambre y se alimente de manera sana no ha sido establecida en el marco jurídico actual, aún cuando en el Congreso de la Unión se han presentado diversas iniciativas que plantean la reforma a los artículos 4º y 27 constitucionales.

Este vacío jurídico conlleva al Instituto Belisario Domínguez, a través de la Dirección de Estudios Legislativos: Investigaciones Sociales, a realizar la presente investigación, la cual se divide en tres capítulos para su estudio. En el primer capítulo se abordan los diferentes compromisos internacionales adquiridos por diversas naciones sobre el derecho a la alimentación. En el segundo apartado, se expone un diagnóstico de la situación nacional sobre pobreza, hambre y desnutrición. Y, finalmente, en el tercer capítulo se realiza una revisión del marco jurídico actual mexicano, la política nacional y el trabajo legislativo en la materia, así como algunas experiencias en otros países que han establecido este derecho fundamental en su constitución.

CAPÍTULO I:
MARCO INTERNACIONAL SOBRE
DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Este capítulo presenta una recopilación de la importancia que adquiere el derecho a la alimentación en el marco jurídico internacional.

1.1. Antecedentes

Desde 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Organización de las Naciones Unidas, incluyó no sólo los derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales. En su artículo 25 establece: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; asimismo el derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

Los derechos humanos se centran en la dignidad inherente de todo ser humano y la igualdad de todos. Otra de las características especiales de los tratados relativos a los derechos humanos es que las personas son titulares de esos derechos mientras que los principales titulares de las obligaciones emanadas de esos derechos son los Estados partes de esos tratados (FAO, 2010).

A partir de la ratificación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), fue incorporándose el Derecho a la Alimentación o algunos aspectos de este derecho a distintos instrumentos de derechos humanos vinculantes y no vinculantes¹, los más importantes son enumerados en el siguiente cuadro:

¹ Los tratados, pactos y convenciones son considerados instrumentos internacionales vinculantes y obligan a los Estados que los suscriben a garantizar su aplicación efectiva a nivel nacional; en cuanto a los instrumentos internacionales no vinculantes (recomendaciones, declaraciones y resoluciones), entregan las directrices y principios e imponen obligaciones morales a los Estados.

Tabla 1: Instrumentos Internacionales que reconocen el Derecho a la Alimentación

	Instrumentos Internacionales que reconocen el Derecho a la Alimentación	Tipo	
		Vinculantes	No Vinculantes
1	Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH 1948)	*	
2	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC 1976)	*	
3	Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989	*	
4	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979.	*	
5	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (de 1951) y los protocolos afines (de 1967).	*	
6	Convención sobre el Derecho de las Personas con Discapacidad. La Convención entró en vigor en mayo de 2008	*	
7	La Convención de 1949 sobre la Protección de la Población Civil en Tiempos de Guerra, el Artículo 54 del Protocolo adicional del Pacto de Ginebra aplicables para los conflictos armados internacionales y los Artículos 69 y 70 del Protocolo adicional del Pacto de Ginebra aplicables para los conflictos armados no internacionales.	*	
8	El Pacto Americano de Derechos Humanos (de 1978) y su Protocolo adicional en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales conocido como el "Protocolo de San Salvador" (de 1999), el Pacto Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos (de 1986), la Directiva de la Unión Europea que fija las normas mínimas para la acogida de asilados.	*	
9	La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición de 1974	*	
10	La Declaración Mundial sobre la Nutrición, aprobada en la Conferencia Internacional sobre la Nutrición en 1992	*	
11	La Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial de 1966		*
12	Instrumentos desarrollados por la FAO		*
13	Observación General 12 (adoptada por la CDESC en 1999)		*
14	Directrices sobre el Derecho a la Alimentación FAO (2004)		*

Fuente: *Elaborado propia con datos de:* Bojic-Bultrini, D., Vidar, M., & Knuth, L. (2010). *Guía para legislar en materia de derecho a la alimentación*. Roma: FAO

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) es el instrumento que marca las bases más concretas para el reconocimiento del derecho a la alimentación, este Pacto que ha sido ratificado

por 159 Estados, incluido el Mexicano es vinculante y los estados que lo ratificaron están obligados jurídicamente a cumplir sus disposiciones.

El PIDESC engloba dos normas distintas contenidas en su artículo 11, las cuales establecen que *“toda persona debe tener un nivel de vida adecuado incluso alimentación adecuada”* y *“el derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre”*.

Cabe aclarar que el derecho a la alimentación es el único al que se cataloga como *fundamental* en el PIDESC, este derecho se le considera como una norma absoluta y es el único derecho que el Estado debe garantizar a todos sus ciudadanos, independientemente de su grado de desarrollo. El Comité de los Derechos Humanos, que es el encargado de vigilar el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos vía su Observación General 6 (OG6), declaró que: *“los estados deben de adoptar medidas encaminadas a disminuir la mortalidad infantil y aumentar la esperanza de vida, en especial adoptando medidas para eliminar la malnutrición y las epidemias”*.

Por otro lado el derecho a la alimentación nos ha obligado a mirar este problema, no solo como la falta de suministros para la alimentación, sino que nos ha llevado a observar el fenómeno desde una perspectiva más compleja, las causas del hambre van más allá de lo observado y dan cuenta de un sin número de situaciones que la producen: la falta de atención médica, la desigualdad, las condiciones sanitarias de vida y las guerras son algunos de los muchos factores que la pueden originar. El Estado dentro de su papel de procurador de derechos debe de funcionar en dos vertientes: la primera debe caminar entorno a la satisfacción de las necesidades de alimentación a quienes por razones fuera de su control no pueden tener acceso a los alimentos, y la segunda, el Estado debe de ofrecer las oportunidades para que cada ser humano pueda procurarse por sus propios medios el acceso a alimentos de buena calidad.

Sin embargo uno de los puntos sobre los que se debe tomar a consideración en lo que respecta al derecho alimentario a nivel internacional tiene que ver con el acceso a la alimentación, pues como lo afirma muy puntualmente el relator especial² para el derecho a la alimentación, Olivier De Schutter: “*es evidente que reducir el hambre no significa aumentar la producción de recursos*” y es que tan solo en el 2006 en los países pobres el 46.8% de los niños menores de 5 años estaban desnutridos, mientras que en los países ricos la cifra solo llegaba a 14.7%.

El cumplimiento del primer objetivo de desarrollo tiene que ver más con una acción conjunta de los sectores gubernamentales con los no gubernamentales y todos los sectores que tengan competencia en la procuración de este derecho y las causas que puedan originarlo, el ejercicio del derecho tiene que tomar cabida en lo que refiere a los problemas de producción y distribución, precios e información, acceso a la tierra, insumos productivos y recesiones económicas así como en todas aquellas situaciones que puedan llevar a la desnutrición o al padecimiento de este mal.

1.2. La Seguridad Alimentaria y el Derecho a la Alimentación

El concepto de seguridad alimentaria comenzó a introducirse en las décadas de los años sesenta y setenta, periodo en el cual estaba enfocado en los problemas que afectan la disponibilidad de alimentos. El concepto fue definido como “*la disponibilidad mundial de alimentos básicos adecuados y en todo momento que permita sustentar una expansión continua del consumo de alimentos y contrarrestar las fluctuaciones en la producción o precio*”. Con el tiempo este concepto se ha enfocado al acceso físico y económico de los alimentos.

² El relator forma parte de los procedimientos especiales establecidos por la comisión para investigar y abordar las violaciones cometidas en un país o en áreas en lo referente a los derechos humanos. Para ver una lista de dichos relatores consúltese <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/themes.htm>

El giro que se ha tomado con respecto a este concepto tiene que ver con el hecho de que algunas de las peores hambrunas se produjeron mientras existía una abundante disponibilidad de alimentos, esto fue ocasionado por la falta de reglamentos de las personas para acceder a los alimentos disponibles.

El concepto de seguridad alimentaria en todo momento ha resultado un concepto político pues establece una meta a ser alcanzada, por ejemplo: reducir a la mitad el número de personas que padecen hambre antes del año 2015. El concepto está basado en necesidades y está orientado a programas (Bojic-Bultrini, Vidar, & Knuth, 2010)

Por último en la década de los noventa aparece una nueva definición del concepto de seguridad alimentaria basada en 5 puntos a abordar.

- i) quiénes deberían de recibir los alimentos
- ii) cuándo
- iii) cómo
- iv) qué cantidad y
- v) qué tipo de alimentos

En noviembre de 1996, la Cumbre Mundial de Alimentos en su Plan de Acción declaró que: *“La seguridad alimentaria, a nivel individual, familiar, regional y mundial, se alcanza cuando todas persona, en todo momento, tiene acceso físico y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias alimentarias para tener una vida activa y saludable”*. Aquí se establecen ya los cuatro indicadores para medir la seguridad alimentaria de un país: disponibilidad, accesibilidad, estabilidad y utilización de los alimentos.

Para construir una normatividad con respecto al hambre el Comité de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (CDESC) propone que toda normatividad debe de implicar *“la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinadas; y la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos.”* Los estados Partes deben centrar sus acciones en mejorar las condiciones de vida de su pueblo y no en satisfacer las necesidades básicas mínimas en términos de alimentos. (Bojic-Bultrini, Vidar, & Knuth, 2010).

El derecho alimentario debe tomar sus bases bajo tres conceptos o normas fundamentales que refieren a: la cantidad disponible, el acceso y la adecuación. En términos de *cantidad disponible* se refiere a la cantidad suficiente de alimentos que permiten a una persona gozar de una vida normal y activa; el concepto de *acceso* se refiere, como ya lo hemos mencionado antes a acceder a alimentos adecuados, tanto en términos económicos como físicos. Por último el *concepto de adecuación* entraña cierta particularidad para el derecho alimentario puesto que este sirve para poner de realce ciertos factores que posiblemente se pueden excluir y que deben de contemplarse para determinar si pueden considerarse ciertas formas de alimentación para un sector en particular o que regímenes son los más adecuados para ciertas regiones considerando su clima y cultura en particular.

Esta norma de adecuación va más allá de la protección contra el hambre, si no que busca una aceptación cultural de los alimentos, esta adecuación viene determinada por las condiciones sociales, económicas, culturales, climáticas, ecológicas y de otro tipo imperantes en el momento. (Bojic-Bultrini, Vidar, & Knuth, 2010)

1.3. Obligaciones del Estado

En los artículos 2° y 11 del PIDESC la principal obligación de los Estados Partes es adoptar las medidas necesarias para el ejercicio progresivo y pleno del derecho de toda persona bajo su jurisdicción. De conformidad con el derecho internacional los Estados partes deben ampliar la protección existente del derecho a la alimentación sin embargo el nivel de protección no se podrá disminuir pues será equivalente a una violación de dicho derecho, se basa en el principio de “no retrogresión.” El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales ha hecho una interpretación más detallada en sus observaciones generales número 12 y 3 y que se detallan a continuación:

Los estados tienen obligación de adoptar las medidas necesarias en un periodo razonablemente breve para lograr el objetivo, estas medidas deben ser concretas y orientadas hacia la satisfacción de dichas obligaciones. Estas medidas, debe ser encaminadas a la aplicación del derecho a la alimentación de la población “hasta el máximo de recursos que disponga.” Claro que esta medida debe de tener sus respectivos matices con los Estados que cuenten con recursos limitados, pues obviamente no estarán obligados a ocupar todos sus recursos para satisfacer este derecho pero ciertamente se debe destinar una cantidad razonable a programas que garanticen este derecho y que sean viables, además de que se debe de asegurar que los recursos destinados no se desperdicien en actos de corrupción así como sean objeto de un posible desvío de recursos. Esta obligación del Estado de destinar recursos aunque sea mínimos a la satisfacción de este derecho está sustentada bajo la Observación General 3 (OG3).

Por último el PIDESC y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) se enfocan a que si algún Estado no toma las medidas necesarias para abordar el hambre y la desnutrición esto constituirá una violación al derecho a la alimentación y a su vez una violación al derecho a la vida. Por ende el Estado está obligado a no negar el acceso a la alimentación a las

personas dentro de su jurisdicción y al menos asegurarse de que no padezcan hambre.

1.4. Respetar, Proteger y Cumplir

Con el objeto de ayudar a incorporar el derecho a la alimentación a los ordenamientos jurídicos de cada Estado miembro, el CDESC en su Observación General número 12 establece que dicho derecho debe contener tres tipos de obligaciones:

- i) Respetar,
- ii) Proteger y,
- iii) Cumplir.

Estas tres normas que sirven para legislar en materia de derecho a la alimentación deben ser aplicables también, en los demás derechos humanos. Como lo demuestra la Declaración y Plan de Acción de Viena:

“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los estados tiene el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.”

Las obligaciones antes mencionadas se deben de sustentar ya no sobre la divisibilidad de los derechos humanos pues esta división es solo con fines

pragmáticos sin embargo ha ocasionado que muchos derechos sociales no sean exigibles, por lo tanto se debe fundamentar en que todos los derechos humanos que no son exigibles pueden llegar a serlo pues los derechos individuales tienen su faceta social y viceversa, bajo este argumento podemos decir que los llamados DESC también imponen obligaciones de acción y de dación al estado.³

1.5. Cooperación Internacional

Tanto el artículo 2.1 como el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, refieren a la cooperación y a la ayuda internacional como partes fundamentales para el ejercicio del derecho a la alimentación, dichos artículos exigen a los Estados que prohíban o eviten llevar a cabo actividades dentro de su jurisdicción que sean incompatibles con los derechos de otros Estados. Esto es, los Estados deben abstenerse de imponer medidas que puedan negar a otro Estado la posibilidad de garantizarle a sus ciudadanos el derecho a la alimentación.

Estos artículos también incluyen la obligación de los países con recursos limitados de solicitar asistencia internacional cuando sea preciso para evitar situaciones de hambruna general e imponen a su vez la obligación de los demás Estados de prestar asistencia internacional según sus recursos disponibles. Esta asistencia puede darse de manera financiera, técnica y humanitaria incluyendo la ayuda a los refugiados y a los desplazados internos.

³ Para entender mejor este apartado y ver la fundamentación de lo aseverado anteriormente véase: Cabezu, S. C. (2007). Derechos sociales exigibles. En J. L. Calva, *Derechos y políticas sociales* (págs. 47-73). México: Miguel Ángel Porrúa.

CAPÍTULO II:
SITUACIÓN ACTUAL DE LA
ALIMENTACIÓN EN MÉXICO

En el año 2000, México junto con países miembros de la ONU, suscribió los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), comprometiéndose a mejorar en materia de desigualdad y derechos. Los llamados Ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio que se establecieron para ser alcanzados en el 2015 son:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2. Lograr la enseñanza primaria universal.
3. Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer.
4. Reducir la mortalidad infantil.
5. Mejorar la salud materna.
6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
7. Garantizar la sustentabilidad del medio ambiente.
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

Uno de los principales objetivos de desarrollo del Milenio implica erradicar la pobreza extrema y el hambre en el mundo. Según datos de la FAO, en el año 2001 se estimó que había 777 millones de personas que pasan hambre, para el año 2002 se afirmó que el número de personas hambrientas en el mundo era de 799 millones, este aumento es atribuido al crecimiento demográfico. (Haen, 2002).

A cinco años de que se finalice la primera parte de los ODM la población mundial con hambre en el año 2009 era de 1, 023 millones, para el año 2010 la FAO estima que esas cifras han descendido 98 millones, la cifra actual de personas con hambre es de 925 millones, esta ampliación le ha sido atribuida a la reciente crisis económica. (Cerpa, 2010).

José Graziano Da Silva el representante regional de la FAO para América Latina, afirma que en esta región se ha efectuado una disminución en las cifras actuales siendo en 2009 de 53.1 millones de personas con hambre, mientras que para el año 2010, 52.5 millones.

A principios de la década de los años noventa se estimaba que el 13% de la población de América Latina y el Caribe se encontraba subnutrida, o lo que es lo mismo que 59.5 millones de personas; ya para el 2000 se había presentado una reducción de 6.6 millones de personas quedando la cifra oficial en 52.9 millones de personas. La mayor cantidad de personas sin acceso suficiente a los alimentos se concentraba en 5 países, principalmente. (Jose Luis Machinea, 2005).

La tabla siguiente muestra los países de la región y el número de personas sin acceso suficiente a los alimentos.

Tabla 2. Número de Personas por País sin acceso a alimentación suficiente(2000)

País	Millones
Brasil	15.6
Colombia	5.7
México	5.2
Venezuela	4.3
Haití	3.8

Fuente: Elaborado propia con datos de "Objetivos de Desarrollo del Milenio Una mirada desde América Latina y el Caribe" de Jose Luis Machinea, 2005.

“Aun si se cumpliera la meta, dado el aumento previsto de la población, en el año 2015 habría en América Latina y el Caribe más de 40 millones de habitantes en situación de subnutrición. Esta consideración es particularmente importante debido a que los países con mayores niveles de subnutrición y de pobreza extrema seguirán registrando las tasas más elevadas de crecimiento poblacional en la próxima década.” (Jose Luis Machinea, 2005)

2.1. Diagnóstico de Alimentación, desnutrición y obesidad en México

Según el Informe sobre avances en el derecho a la alimentación en México elaborado por el CAECID, en el año 2005 se encontraban en pobreza alimentaria 18.7 millones de mexicanos que representan el 18.2% de nuestra población, mientras que las personas que se encuentran en pobreza de capacidades son

cerca de 25.9 millones de personas y el 49.7 millones de personas sufre de pobreza de patrimonio, concentrándose el mayor porcentaje de esta población en la zona centro y sur del país. (Robles; López y Rangel Faz, 2009).

El CONEVAL define los niveles de pobreza de la siguiente manera:

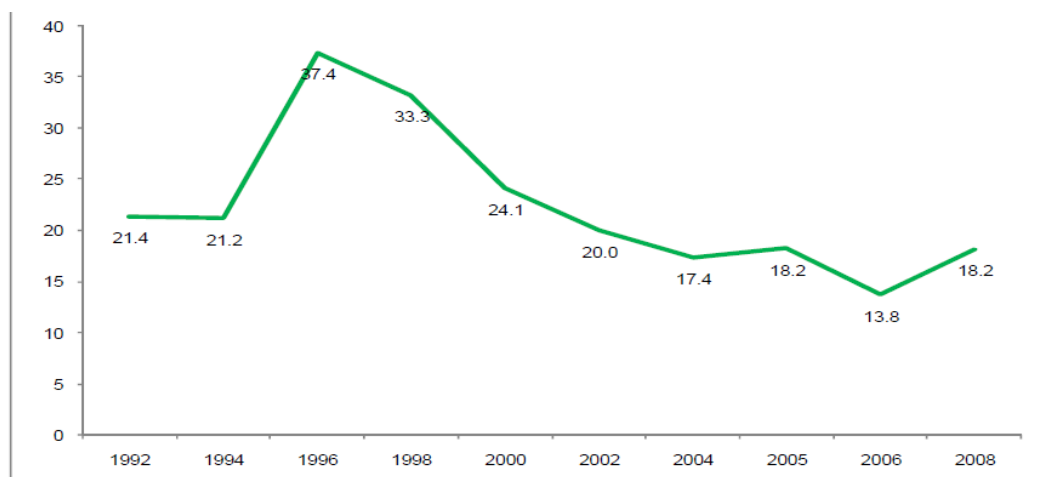
- **Pobreza alimentaria:** incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar en comprar sólo los bienes de dicha canasta.
- **Pobreza de capacidades:** insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios en salud y educación, aun dedicando el ingreso total de los hogares nada más que para estos fines.
- **Pobreza de patrimonio:** insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2008 se estimó que la población en pobreza alimentaria corresponde a 18.2% que representa a más de 3 millones 800 mil hogares del total de la población mexicana.

Actualmente, la población mexicana en general gasta aproximadamente el 34% del total del ingreso percibidos en alimentación, este indicador nos permite adentrarnos en la situación actual nacional sobre el tema. Realizando un análisis sobre los diferentes deciles de ingreso, se observa que el gasto del primer decil

corresponde al 52%, mientras que el porcentaje del último decil corresponde al 23%.

Gráfica 1. Evolución del porcentaje de personas en pobreza alimentaria en México, 1992-2008.



Fuente: elaboración del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008.

Aunado a esto es importante recalcar que en los últimos años se ha presentado un aumento considerable en el precio de la canasta básica que pasó de \$790.74 a \$1 043.07 en la zona urbana, y de \$584.34 a \$774.71 en la zona rural. La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) ordena a todos los hogares según el ingreso que perciben, de menor a mayor, y los agrupa en diez bloques denominados “deciles”, facilitando su análisis⁴.

⁴ Para conocer como se calculan los deciles véase <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/comunicados/enigh2008.asp>

Tabla 3. Ingreso corriente promedio trimestral por hogar y su variación porcentual, en deciles de hogares, 2002-2008
Precios de 2008
(pesos)

Deciles de hogares	Año				Variación %		
	2002	2004	2006	2008	2002-2004	2004-2006	2006-2008
I	5 411	5 600	6 651	6 116	3.5	18.8	-8.0
II	9 578	9 968	11 515	10 687	4.1	15.5	-7.2
III	12 816	13 457	15 159	14 393	5.0	12.7	-5.1
IV	16 171	16 853	18 904	17 975	4.2	12.2	-4.9
V	20 087	20 437	23 072	21 951	1.7	12.9	-4.9
VI	24 383	24 942	27 805	27 008	2.3	11.5	-2.9
VII	30 282	30 933	34 422	33 728	2.1	11.3	-2.0
VIII	38 786	39 395	43 311	42 850	1.6	9.9	-1.1
IX	53 683	54 541	59 072	59 182	1.6	8.3	0.2
X	116 531	122 599	133 078	133 048	5.2	8.5	-0.0
Total	32 773	33 872	37 299	36 694	3.4	10.1	-1.6

Fuente: ENIGH

Otros de los aspectos a destacar es el de la diversidad dietética, así como la calidad de ésta. La Agencia de Estados Unidos para el desarrollo Internacional⁵ (USAID) propone al respecto doce grupos para calcular la dicha diversidad:

1. Cereales
2. Raíces y tubérculos
3. Verduras
4. Frutas
5. Carne, pollo, despojos
6. Huevos
7. Pescados y mariscos
8. Legumbres, leguminosas y frutos secos
9. Leche y productos lácteos

⁵ La Agencia de Estados Unidos para el desarrollo internacional (USAID) es la encargada de reforzar la política exterior de Estados Unidos mediante intervenciones no militarizadas en las áreas: económica, sanitaria, política y humanitaria se le considera un organismo independiente del gobierno estadounidense.

10. Aceites y grasas
11. Azúcar y miel
12. Alimentos diversos

Mientras que en Europa se utilizan 10 grupos de alimentos que esta basado en el resultado de discusiones sobre la validación de métodos para diversidad dietética realizados en la Ciudad de Roma Italia en el 2004, estos 10 grupos se utilizaron para conocer la diversidad dietética de los niños filipinos menores de 5 años, en donde los grupos quedaron de la siguiente manera. (Kennedy, 2009).

1. Cereales y tubérculos
2. Pollo y pescado
3. Lácteos
4. Huevos
5. Legumbres y hortalizas
6. Frutas y verduras ricas en vitamina A
7. Otras frutas
8. Otros vegetales
9. Aceites y grasas
10. Otros.

Basándose en la clasificación propuesta por la USAID se modificaron estos doce grupos con el fin de adaptarlos a la dieta mexicana, quedando solamente once:

1. Frutas
2. Verduras
3. Cereales y tubérculos
4. Lácteos
5. Huevo
6. Carne, pollo y embutidos

7. Pescados y mariscos
8. Leguminosas
9. Grasas
10. Azúcar
11. Bebidas

El 92.7% de los hogares mexicanos consumieron siete o más grupos de alimentos siendo el noveno el más mencionado. En los hogares de localidades rurales se encontró una mayor diversidad en su dieta, en el 100% de estos hogares se consumió algún tipo de cereal y en 99.3% se consumió algún tipo de verdura, mientras que en el 91.7% se consumió algún tipo de fruta.

Estos indicadores nos muestran, que aparte que las familias que ocupan gran porcentaje de sus ingresos en alimentos lo hacen comprando principalmente grasas en contextos urbanos y que aunque en el contexto rural se centra la mayor cantidad de personas en situación de pobreza alimentaria, en este contexto diversifican mejor su dieta.

Esto contrasta con los hábitos que se les inculcan a los niños que asisten a las escuelas en Ciudades como: Monterrey, Ciudad de México, Mérida y Tapachula, los cuales solo llevan frutas o verduras una vez a la semana y donde uno de cada tres niños acompaña su *lunch* con refresco. Si bien estos resultados no son representativos a nivel nacional dan una idea de los patrones de consumo en nuestro país.

Otro indicador para conocer nuestra situación, es el referente a la actividad física, para esto se hizo otra clasificación, la cual quedo de la siguiente manera: realizar al menos 7 horas semanales de actividad física se les considera como activos; como moderadamente activos aquellos que realizan entre cuatro y siete horas semanales de actividad física; los que hacían menos de cuatro horas

semanales o nada de ejercicio se les considero como inactivos. (CONEVAL, 2010).

Esta encuesta integro a jóvenes de entre 10 y 19 años de edad, de los cuales solo el 35.2% dijeron realizar actividad física vigorosa mientras que el 24.4% dijeron ser moderadamente activos y aproximadamente el 40.4% de los jóvenes entraron en el rango de inactivo. La poca diversidad en el consumo de alimentos por parte de las personas que viven en zonas no rurales aunado a la poca actividad física que se tiene, nos da margen para entender el incremento desde el año de 1999 al 2006 de obesidad infantil del 77% en los niños y de un 47% en los niñas. Así como que actualmente el 70% de la población mexicana de entre 25 y 30 años es obesa (Aguilar, 2010).

Teniendo en cuenta los siguientes datos acerca de los patrones de consumo de algunos sectores de la población y particularmente de las zonas urbanas podremos obtener una pequeña idea acerca de la situación nutricional de nuestro país.

Estos patrones de consumo y la falta de alimentación decantan en problemas serios de salud pública, pues estos generan diversos padecimientos en las personas como: la desnutrición aguda y la crónica, la anemia, el sobrepeso y la obesidad.

Para calcular la incidencia de estas enfermedades se dividió al país en regiones, las cuales quedaron de la siguiente manera:

- Región norte: Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas.

- Región centro: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas, sin incluir el Distrito Federal y las localidades conurbadas.
- Región Ciudad de México: Distrito Federal y municipios conurbados del Estado de México.
- Región sur: Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

La desnutrición aguda se centra en los niños menores de 5 años, reflejando un descenso de los años de 1988 a 2006 pues de un 6% en el primer año se redujo a 1.6% en 2006.

La desnutrición crónica a nivel nacional en menores de 5 años es de 12.7% sin embargo en zonas rurales hay un 19.9% de personas que sufren este padecimiento, mientras que en la población urbana la cifra es de 10.1%.

La desnutrición crónica ha observado un descenso en ciertas zonas, pero en otras ha prevalecido, por ejemplo en la zona norte del país se registro un 7.1 % tanto en 1999 como en 2006. Mientras que para la región que comprende el Distrito Federal y municipios conurbados del Estado de México registro un ligero descenso de 13.10% en 1999 a 11.9% en 2009.

La zona sur es la que presenta la mayor cantidad de personas que lo padecen teniendo 18.3% lo que significa una diferencia de 7 puntos con respecto a la región del norte Los menores de cinco años que habitan en las entidades de Yucatán, Guerrero y Oaxaca son los más afectados por este padecimiento, con tasas de 20.3, 21.6 y 22.1%,.

La anemia es otro de los padecimientos ocasionados por la mala alimentación, el cual es un problema frecuente en el orden mundial, tan solo en el

2005 la OMS señaló que la prevalencia mundial de anemia para la población en general era de 24.8%, y afectaba a 1,620 millones de personas. (OMS, “Vitamin and Mineral Nutrition Information System (VMNIS). Worldwide prevalence on anemia 1993-2005”).

Es importante señalar que los niños que padecen anemia durante sus primeros años de vida tienen un menor desarrollo cognoscitivo el cual resulta irreversible así como la disminución de la capacidad de combatir infecciones.

En México este padecimiento continúa por arriba del 10% para áreas urbanas y rurales, llegando en algunas poblaciones ha superar el 20%. En la región norte se encontró que en 1999 había un 23.80% de niños de entre 5 y 11 años que tenían este padecimiento, mientras que en 2006 había un 17.70%; mientras que para la región sur hubo un 18.00% en 1999 y un 14.40% en 2006; en la región Ciudad de México los números fueron 11.00% en el primer año mientras que para el segundo fue de 14.80% por ultimo la región sur presento un 21.60% en 1999 y un 18.90% en 2006.

Por último el sobrepeso y la obesidad, que resulta un factor de riesgo para el desarrollo de muchas enfermedades a nivel mundial ha tenido un crecimiento considerable debido al aumento en la ingesta de alimentos hipercalóricos ricos en grasas y azúcares y que tienen una baja cantidad de vitaminas, minerales y otros micronutrientes así como una disminución en la actividad física.

De acuerdo con la OMS, en 2005 cerca de 1,600 millones de personas mayores de quince años presentaban sobrepeso alrededor del mundo, y al menos 400 millones, obesidad (OMS, “Obesity and overweight”). La misma organización calcula que para 2015 el número de personas adultas con sobrepeso se incrementará a 2,300 millones aproximadamente, y a más de 700 millones el número de personas con obesidad.

México ha presentado un aumento generalizado de sobrepeso y obesidad en escolares, adolescentes y adultos, más de 65% de la población adulta presentó sobrepeso u obesidad: entre las mujeres adultas es de 71.9% y entre los hombres adultos, de 66.7%; la población urbana es la que presenta un nivel más alto de incidencia.

Tabla 4. Prevalencia de sobrepeso y obesidad combinada por grupos de edad, sexo y tipo de localidad en 2006 en México

	URBANO		RURAL	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
MENORES DE 5 AÑOS	5.9%		3.6%	
ESCOLARES	29.5%	30.1%	16.5%	18.2%
ADOLESCENTES	33.5%	35.2%	24.7%	25.1%
ADULTOS	68.8%	73.0%	58.9%	67.9%

Fuente: elaboración del CONEVAL con base en los *Resultados de nutrición de la ENSANUT 2006* (realizada por el INSP). Nota: en el caso de los menores de cinco años, la información no se desagrega por sexo.

Como ya se menciono, existe un severo problema respecto a la exigibilidad, justiciabilidad y efectividad de los Derechos Sociales en lo general, la situación más preocupante es que este problema no exime de las consecuencias de su no ejercicio, ejemplo de ello es el caso del Derecho a la alimentación que muestra que el hecho de la ausencia de efectividad lleva consigo efectos visibles y cuantificables como lo es el hambre y la pobreza alimentaria.

Es así que de 2006 a 2008 la pobreza alimentaria entendida como la incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar en comprar sólo los bienes incluidos⁶, pasó

⁶ Esta Canasta Básica de Alimentos se realizó conforme a las recomendaciones internacionales vigentes que fueron definidas en la Reunión Consultiva Conjunta de Expertos en Necesidades de Energía y de Proteínas en el año 81 y guiada por el principio de necesidades calóricas y proteínicas, construyéndose con los productos de regular consumo pero sólo seleccionando los de valor nutricional alto, donde se encuentran las siguientes: cereales y derivados, carnes, leche y derivados, huevos, aceites y grasas, tubérculos y raíces, leguminosas, verduras, frutas, azúcar, alimentos procesados y bebidas, que estas medidas en calorías arrojan la canasta de productos necesarios, a los que se les asigna un costo base que de forma a la línea alimentaria.

de 13.8 a 18.2 % de la población, es así que alrededor de 5 millones⁷ de personas en el país en este lapso presentaron problemas para hacerse de los alimentos esenciales, vulnerando el derecho social a la alimentación.

Según una proyección de la tendencia elaborada por el departamento de nutrición aplicada INNSZ de la UNAM se obtuvo una tasa decenal para observar la prospectiva de abatimiento de la desnutrición infantil se ubica hasta el año 2065 para Chiapas, en el 2050 para Oaxaca, en Yucatán se proyecta para 2045 mientras que para Guerrero se observa hasta 2040. Por otro lado tomando en cuenta la tendencia en las escuelas indígenas del país, la prospectiva de abatimiento de ubica hasta el año 2085

En la práctica el significado que reviste el Derecho a la Alimentación, es la acción concreta de que el Estado no debe privar a nadie del acceso de una alimentación adecuada, que debe impedir que ninguna persona sea privado de dicho acceso de cualquier otra forma y que cuando alguien carezca de una alimentación adecuada, el Estado debe crear de forma proactiva un entorno favorable para que las personas logren la autosuficiencia alimentaria o, cuando ello no sea posible, debe garantizar que se le proporcionen alimentos⁸.

El aparato normativo de México, específicamente el que está vinculado a la garantía exigible al Estado para asegurar socialmente el derecho a la alimentación y a la nutrición, va en rezago con relación a la práctica institucional, existiendo programas que buscan dar vigencia a este derecho (aun de forma focalizada y limitativa como Oportunidades), es así que esta carencia deja a la interpretación y no al apego a la ley el ejercicio de este derecho en el País.

⁷ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. “Evolución de la pobreza por ingreso nacional, 1992 a 2007”, consultado en: www.coneval.gob.mx/coneval2/htmls/medicion_pobreza/HomeMedicionPobreza.jsp

⁸ FAO. “El derecho a la alimentación en la práctica: Aplicación a nivel Nacional” Ed. FAO. Roma 2006. P. 3.

En nuestro marco normativo existe una laguna enorme en cuanto al derecho a la alimentación, ya que aunque se establecen referencias aisladas en distintas normas (Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley General de Desarrollo Social, Ley General de Salud, etc.), se carece una política específica de Autosuficiencia, Seguridad Alimentaria Nacional o derecho a la alimentación.

CAPÍTULO III:
EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN
MÉXICO Y OTROS PAÍSES

Este capítulo presenta el marco jurídico actual del derecho a alimentación, la política nacional vertida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, un reporte de las iniciativas presentadas en el Congreso de la Unión durante las LVIII, LIX, LX y LXI Legislaturas y un cuadro comparado de algunos países que integran en su marco jurídico el derecho a la alimentación.

3.1. Marco jurídico mexicano

En nuestro país, como se menciono anteriormente, no existe un marco jurídico que establezca el derecho a la alimentación, sin embargo, podemos encontrar en la nuestra Constitución, que:

- a) En su artículo 2 apartado B fracción III: *“Apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población Infantil”* y la fracción VIII del citado indica el establecer políticas sociales de protección de migrantes de los pueblos indígenas y apoyar con programas especiales de nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes.
- b) En su artículo 4 párrafo sexto: *“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”*.
- c) En el artículo 16 último párrafo: *“en tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente”*. (Álvarez, 2008).

En las leyes federales encontramos temas vinculados con la materia, tales como:

- i) Ley General de Salud: El artículo 112 fracción III, promueve una orientación y capacitación a la población preferentemente en materia de nutrición, y en su capítulo III a la nutrición;
- ii) Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 105 promueve y apoya el conocimiento biológico tradicional de los pueblos y comunidades indígenas y ejidos, así como el fomento y el manejo sustentable de los alimentos;
- iii) Ley de Desarrollo Rural Sustentable regula los programas de nutrición y alimentación;
- iv) Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en artículo 17 busca que pesca y la acuicultura se orienten a la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad y de bajo costo para los habitantes de la nación, etc.;
- v) Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas y la Ley de Productos Orgánicos sobre el tratamiento químico de los alimentos;
- vi) Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos establece la seguridad alimentaria;
- vii) Ley Federal de Sanidad Vegetal referente a la nutrición vegetal;
- viii) Ley de Asistencia Social encaminada a la orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas y asistencia social preferencial a los menores en estado de desnutrición;
- ix) Ley Federal de Impuesto Sobre la Renta y la Ley Federal de Impuesto al Valor Agregado, las cuales regulan los impuestos al producto alimenticio;
- x) Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados entre sus funciones esta encargado de la evaluación sanitaria de dichos organismos que sean para uso o consumo humano o para procesamiento de alimentos para consumo humano, cuya finalidad es

garantizar que dichos organismos no causen riesgos o daños a la salud de la población (Álvarez, 2008).

3.2. Política Nacional

En cuanto a la política nacional se refiere, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, en su quinto objetivo nacional señala que:

5. Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución.

Asimismo, el PND presenta en el objetivo 1 de su apartado *Igualdad de Oportunidades*: *Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidades de trabajo, para lo cual define las siguientes estrategias:*

ESTRATEGIA 1.1 Fortalecer los programas existentes de superación de la pobreza, ampliándolos para incluir otras vertientes de apoyo social y asegurar que lleguen a la población que realmente los necesita.

ESTRATEGIA 1.3 Asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad. Para lo cual se propone consolidar los programas de apoyo alimentario vigentes, pues gracias a ellos los índices de desnutrición se han reducido de manera significativa. Se prestará especial atención a fortalecer y unificar bajo criterios comunes las vertientes de alimentación y nutrición, así como otras líneas de acción de las instituciones públicas en el mismo sentido.

Acorde con los objetivos y estrategias anteriores, el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2010, presenta como objetivo primero: *Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, estableciendo en su Estrategia 1.1. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.* Para lograrlo, plantea como políticas y líneas de acción, las siguientes:

- 1. Buscar consolidar los programas de apoyo alimentario vigentes, prestando especial atención a fortalecer y unificar bajo criterios comunes las vertientes de alimentación y nutrición.*
- 2. Propiciar acuerdos con los estados, los municipios y los sectores social y privado para enfrentar juntos el reto de mejorar los hábitos de nutrición y para proveer apoyos a la alimentación entre la población más necesitada.*
- 3. Afianzar las políticas de apoyo alimentario con acciones integrales y articuladas para atender con más oportunidad y eficacia a la población vulnerable del campo y de la ciudad.*
- 4. Establecer mecanismos a través de los cuales se garantizará el acceso de alimentos básicos a precios justos destinado a la población en condición de pobreza. Especialmente en aquellas zonas donde los alimentos son escasos y tienen precios elevados, considerando el ingreso de la población.*

Como se puede observar, el derecho a la alimentación en nuestro país es una prioridad nacional el cual es considerado como parte de la política nacional, por lo cual es relevante que este derecho sea reconocido en nuestra carta magna.

3.3. Trabajo legislativo

Una revisión del trabajo legislativo (Hernández, et al, 2010) del Congreso de la Unión, durante las LVIII, LIX, LX y LXI Legislaturas (hasta el 31 de julio de 2010)

nos permite identificar un total de 25 iniciativas, de las cuales 18 son reformas constitucionales y siete reformas legales. Las iniciativas constitucionales proponen elevar a rango constitucional el derecho a la alimentación y la obligatoriedad del Estado, mientras que las iniciativas legales, proponen:

1. La obligatoriedad del Estado a proveer de alimentos a los niños, niñas y familias en general, bajo condición de que éstas no perciban más de 3 salarios mínimos.
2. Establecer el derecho de las personas adultas mayores a la alimentación.
3. Obligación del Estado en todos los niveles de garantizar el derecho a la protección de la salud, educación y alimentación a los menores de edad; y que garanticen servicios de salud gratuitos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad
4. Reglamentar el artículo cuarto constitucional a fin de promover y regular la instrumentación de esquemas de ayuda alimentaria en beneficio de los trabajadores.
5. Cuidar el sistema nacional de comedores públicos gratuitos a fin de garantizar el acceso a la alimentación diaria a los mexicanos que menos tienen.
6. Armonizar a través de una Estrategia Nacional y de carácter general, el conjunto de políticas públicas para la creación de sinergias e integralidad entorno al combate de la pobreza extrema.

En el Senado de la República, en total se presentaron seis iniciativas, cinco de tipo constitucional y una legal, mientras que en Cámara de Diputados se encontraron 18 iniciativas, 13 constitucionales y seis legales.

Durante la LVIII se presentaron nueve iniciativas de reforma, siete constitucionales y dos legales. De las siete iniciativas constitucionales, tres se presentaron en Cámara de Senadores y cuatro en Cámara de Diputados.

En la LIX legislatura, se encontraron cinco iniciativas, tres constitucionales y dos legales. De las iniciativas constitucionales una fue presentada en el Senado de la República y el resto en Cámara de Diputados. Mientras que las iniciativas de tipo legal en Cámara de Diputados.

En la LX legislatura, se presentaron cinco iniciativas de reforma constitucional y una de tipo legal. Todas las iniciativas constitucionales fueron presentadas en Cámara de Diputados, mientras que la de tipo legal en Cámara de Senadores.

Hasta el 31 de julio de 2010, durante la LXI legislatura se presentaron cinco iniciativas, tres constitucionales y dos legales. Una de las iniciativas de tipo constitucional tuvo como Cámara de origen el Senado de la República.

Finalmente en la tabla 5, se expone el número de iniciativas presentadas por fracción parlamentaria o Comisión legislativa:

Tabla 5. Relación de iniciativas presentadas en el Congreso de la Unión en materia de derecho alimentario por Fracción Parlamentaria o Comisión legislativa.

Fracción o fracciones parlamentarias y comisiones legislativas	Iniciativas Constitucionales	Iniciativas Legales	Número total de iniciativas presentadas por fracción o fracciones parlamentarias
PRD	4	1	5
PT	1	1	2
PRI	10	2	12
PAN	1	1	2
PVEM	1	-	1
PRI/PAN/PRD/PT/PVEM	-	1	1
PRI/PRD/ CONVERGENCIA	-	1	1
Comisión de Puntos Constitucionales, Cámara de Diputados	1	-	1

Fuente: (Hernández, et al, 2010)

3.4. Marco jurídico en otros países que introducen el derecho alimentario en su Constitución.

El derecho alimentario como derecho humano para todos los ciudadanos ha sido incorporado por otros países en su constitución. Podemos citar varios ejemplos en América Latina como es el caso de Bolivia en 2007, Brasil en 2010, Ecuador en 2008 y Nicaragua en 1995. En Nicaragua y en Bolivia se obliga al Estado a garantizar este derecho a toda la población. También cabe destacar que, en países como Colombia, Cuba, Guatemala y Panamá establecen en su constitución, como es el caso de México, el derecho a la alimentación a los niños y niñas (Martínez, et , al. 2010).

La siguiente tabla (6) presenta aquellos países de América Latina que han reformado sus constituciones para elevar a rango constitucional el derecho a la alimentación como un derecho humano. En la primera columna de izquierda a derecha se encuentra el nombre del país, en la siguiente el año de la reforma, en la tercera columna los artículos reformados, en la cuarta el articulado como aparece en la constitución y finalmente, en la quinta columna las leyes secundarias involucradas en la materia.

Tabla 6. Países de América Latina que establecen el derecho a la alimentación en sus constituciones.

PAÍS	AÑO DE LA REFORMA	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	DEFINICIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA CONSTITUCIÓN	LEYES SECUNDARIAS
Bolivia	2007	16, 82 y 321	<p><i>Artículo 16. I Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.</i></p> <p><i>II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.</i></p> <p><i>Art. 82. II. El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, materia escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.</i></p> <p><i>Art. 321, II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación</i></p>	Proyecto de “Ley Marco de la Política Boliviana Sobre el Derecho Humano a una Alimentación Adecuada”. (Presentada en julio de 2009.): Tiene el objetivo de garantizar y adoptar medidas para una alimentación adecuada de todos los bolivianos. El proyecto se fundamenta en el reconocimiento prioritario del Estado para brindar una alimentación adecuada como derecho humano y no como una mercancía. Asimismo, prohíbe la importación, producción y comercialización de organismos genéticamente modificados que dañen la salud y el medio ambiente, y en cambio da prioridad al consumo de productos locales para satisfacer
Brasil	2010	6	<p>Se menciona solamente a la alimentación como uno más de los derechos sociales:</p> <p><i>Artículo 6, son derechos sociales la educación, la salud, la alimentación, el trabajo, la vivienda, el ocio, la seguridad, seguridad social, la protección de la maternidad y la infancia, y la asistencia a los indigentes, de esta Constitución.</i></p>	Ley Orgánica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Septiembre 2006): establece como objetivo la seguridad alimentaria e instituye de forma permanente el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONSEA), órgano formado por el gobierno y la sociedad.
Ecuador	2008	13 y 66	<p>Se menciona a la alimentación como un derecho de todos los ciudadanos:</p> <p><i>Artículo 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y</i></p>	Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (Abril de 2006): Se establecen los fines, objetivos y principios de la seguridad alimentaria y nutricional; se establece el Sistema de Seguridad

PAÍS	AÑO DE LA REFORMA	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	DEFINICIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA CONSTITUCIÓN	LEYES SECUNDARIAS
			<p><i>nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.</i></p> <p><i>El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.</i></p> <p>Artículo 66.- <i>Se reconoce y garantizará a las personas:</i></p> <p>1. ...</p> <p>2. <i>El derecho a una vida digna, que asegure la salud, <u>alimentación</u> y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.</i></p> <p>3 al 29...</p>	<p>Alimentaria y Nutricional sus principios y componentes y su organización y gestión; Se crea el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, su conformación, funciones y estructura; se crean los Consejos Provinciales; se crea un Fondo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.</p>
Nicaragua	1995	63	<p>Art. 63. <i>Es derecho de los nicaragüenses estar protegidos contra el hambre. El Estado promoverá programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y una distribución equitativa de los mismos.</i></p>	Sin leyes en la materia

Fuente: (Martínez, et , al. 2010)

CONCLUSIONES

El hambre, la desnutrición y la pobreza son algunos de los principales problemas que nuestro país enfrenta y que exigen una política nacional desafiante para ser erradicados. Las crisis económicas nacionales e internacionales han exhibido la magnitud de estos problemas; razón que debe conllevar a encontrar mecanismos eficaces que permitan disminuirlos o erradicarlos.

La suscripción por parte de México del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1976, en el cual se establece el Derecho a la Alimentación como una garantía fundamental, obliga a nuestro país a reconocer este derecho en su Constitución. Desde entonces, esta iniciativa se ha quedado en proceso y no ha llegado al texto constitucional a pesar de lo establecido en el artículo 133. De ahí, la necesidad de reformar el artículo 4° de nuestra Carta Magna.

Es indispensable contar con un marco jurídico sólido, de otra forma, sin las reglas del juego claras, difícilmente podremos cumplir con nuestros compromisos internacionales, pero sobre todo, con la sociedad mexicana.

La pobreza y el hambre son indicadores de un precario desarrollo social y económico. Si queremos que nuestro país cuente con una mejor calidad de vida para sus ciudadanos, debemos comenzar por los cimientos que nos permitan crecer de manera equitativa sin los rezagos que actualmente sufren millones de familias. Además, es necesario continuar con acciones concretas para concientizar a la población del problema de la obesidad y desnutrición, principalmente en los niños.

El derecho a la alimentación es la base de una política nacional eficiente, que contribuirá de manera determinante a que los mexicanos accedan a una mejor

calidad de vida. Hemos dejado pasar 34 años, es momento de legislar al respecto para que las generaciones actuales y futuras tengan mejores oportunidades de desarrollo.

BIBLIOGRAFÍA POR ORDEN ALFABÉTICO

- Aguilar, F. G. (12 de Agosto de 2010). Un problema gordo: la obesidad en México. *El Universal* .
- Álvarez Torres, Nancy Adriana. *Los grandes problemas nacionales. El Marco Jurídico de los alimentos: Crisis alimentaria en México*. Dirección General CEDIA, Secretaria General de Servicios Parlamentarios, Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Centro de Estudios Parlamentarios, Universidad Autónoma de Nuevo León. Septiembre 2008. México.
- Bojic-Bultrini, D., Vidar, M., & Knuth, L. (2010). *Guía para legislar en materia de derecho a la alimentación* . Roma: FAO.
- Cabezu, S. C. (2007). Derechos sociales exigibles. En J. L. Calva, *Derechos y políticas sociales* (págs. 47-73). México: Miguel Ángel Porrúa.
- Cerpa, H. R. (15 de Septiembre de 2010). *News.com*. Recuperado el 24 de 09 de 2010. URL:www.voanews.com/spanish/news/usa/Hambre-tendencia-baja-102956774.html
- CONEVAL. (2010). *Dimensiones de la seguridad alimentaria en México: Evaluación Estratégica de Nutrición y Abasto*. México D.F.: CONEVAL.
- *Construyendo Socialdemocracia. Boletín de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas*. (Julio-Septiembre de 2008). Recuperado el 21 de Septiembre de 2010. URL:<http://www.fusda.org/BOLETINSEGURIDADALIMENTARIA32008.pdf>
- Chavez, Adolfo. A. Á. (2007). Desnutrición cero para México: una nueva política de seguridad alimentaria y autosuficiencia básica. En J. L. Calva, & M. Á. Porrúa (Ed.), *Derechos y políticas sociales* (Vol. 12, págs. 207-230). México, D.f.: Miguel Ángel Porrúa.
- ENIGH. (16 de Julio de 2009). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía* . Recuperado el 21 de Noviembre de 2010.
- URL:<http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/comunicados/enigh2008.asp>
- Haen, H. d. (2002). *Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Ayudar a construir un mundo sin hambre*. Recuperado el 24 de Septiembre de 2010.

URL:www.fao.org/spanish/newsroom/news/2002/9703-es.html

- Hernández, M. Hilda, et al. *Balance de iniciativas en materia de derecho a la alimentación: LVIII, LIX, LX y LXI legislaturas*. Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Marzo 2010. México.
- Kennedy, G. L. (2009). *SCORES, EVALUATION OF DIETARY DIVERSITY FOR ASSESSMENT OF MICRONUTRIENT INTAKE AND FOOD SECURITY IN DEVELOPING COUNTRIES*. Güeldres: Tesis.
- Martínez, H. Pedro, et al. *Análisis del marco jurídico en diversos países en materia de seguridad alimentaria*. Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Marzo 2010. México.
- Machinea, Jose Luis. A. B. (2005). *Objetivos de Desarrollo del Milenio Una mirada desde América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Robles Berlanga, Héctor M.; Francisco López Barcenas y Gabriela Rangel Faz. (2009). *Informe sobre avances en el derecho a la alimentación en México*. México: Caacid.
- Spring, Ú. O. (2007). Políticas Alimentarias. En J. L. Calva, *Derechos y Políticas sociales* (págs. 231-251). México : Miguel Ángel Porrúa.
- *United Nations Statistics Division*. 2008, O. d. (2008). Recuperado el 25 de septiembre de 2010.
[URL:http://unstats.un.org/unsd/mdg/Resources/Static/Products/Progress2008/MDG_Report_2008_Progress_Chart_Es.pdf](http://unstats.un.org/unsd/mdg/Resources/Static/Products/Progress2008/MDG_Report_2008_Progress_Chart_Es.pdf)